

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda.

Las suscripciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.664

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso la redacción de proyecto y ejecución de las partes metálicas de la cámara de maniobra de los depósitos de Casablanca, por el precio-tipo de pesetas 277.683'60, según condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de ofertas es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a la hora de las doce y media del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones, ex-

tendidas en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y un sello municipal de 1,50 pesetas, podrán presentarse en la citada dependencia, y también en las del Matadero público, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del concursante y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará por separado resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por pesetas 5.553,65, la cédula personal, el justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por Retiro obrero, y, en su caso, certificación sobre incompatibilidades (Real Decreto de 24 de diciembre de 1928). Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y, de momento, se fija en 9.107,35 pesetas.

La Excm. Corporación municipal, previos los informes que juzgue pertinentes, adjudicará este concurso a favor de la oferta que considere más conveniente, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las proposiciones si, a su juicio, no las considerase convenientes para los intereses municipales, sin derecho por parte de los concurren-

tes para formular protesta o reclamación alguna, sea cual fuere el fallo del concurso.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y demás inherentes al presente concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 25 de agosto de 1944.—El Alcalde, José María García-Belengué.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta: que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número, correspondiente al día de de 1944, referente al concurso para redacción y ejecución de los diversos elementos metálicos de la cámara de maniobra de los depósitos de Casablanca, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base al presente concurso, a tomar a su cargo la ejecución de los citados elementos, según su proyecto y documentos acompañados, conforme con los aludidos pliegos de condiciones, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.662

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 404

Reservas de cereales panificables

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes acerca de la concesión de reservas de artículos intervenidos producidos en las respectivas localidades, a los Secretarios de Ayuntamiento y demás funcionarios de la Administración local, así como a las personas que con ellos convivan, según circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 10 de octubre de 1942, número 229, dichos funcionarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en la misma, por lo que a la actual campaña 1944-45 se refiere, debiendo enviar a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, antes del día 15 de septiembre próximo, la documentación que en la citada circular se indica.

La cuantía de las reservas de cereales panificables, así como su distribución, se efectuará en la misma forma que en campañas anteriores.

Por esta Delegación Provincial se comunicará oportunamente a las Delegaciones Locales la fecha en que puedan hacer efectivas las reservas conce-

didias, a fin de que lo pongan en conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de agosto de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 3.661

Liquidación de las cartillas de productor de patatas

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la liquidación de las cartillas de productor de patatas por las distintas Alcaldías de esta provincia, nuevamente reitero el cumplimiento inmediato de dicha obligación, debiendo significar a todos los municipios que en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta orden, deberán estar saldadas las cuentas pendientes por tal concepto. En el supuesto de que por algunos productores hubiese pasividad o resistencia a la adquisición del referido documento, se procederá inmediatamente por las Alcaldías correspondientes a remitir los nombres de los mismos a la Inspección de Abastecimientos, a los efectos de la sanción correspondiente.

Zaragoza, 28 de agosto de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 3.666

Universidad de Zaragoza

FACULTAD DE DERECHO

Relación de los títulos expedidos con carácter provisional que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo que los habilita como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 julio de 1931 y Orden de 14 del mismo mes y año:

(Nombres, fecha del título provisional y clase del título)

D. Antonio Torcal Simón, 30 diciembre 1940; Licenciado.

D. Manuel Florén Lozano, 30 septiembre 1940; Licenciado.

Zaragoza, 24 de agosto de 1944.—El Secretario accidental, (ilegible).—V.º B.º: El Decano ejerciente, Luis del Valle.

Núm. 3.693

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

De acuerdo con las instrucciones publicadas por esta Jefatura Provincial en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 140, de fecha 20 de julio último, todos los productores de trigo, centeno y demás cereales y leguminosas intervenidas por este Servicio, habrán de formular sus declaraciones ante las Secretarías de los Ayuntamientos en el impreso especial modelo C-1-1944.

El plazo para formalizar estas declaraciones expirará para cada productor a las cuarenta y ocho horas después de haber terminado la recolección.

Pasado dicho plazo, todas las existencias de estos

productores se considerarán clandestinas, con todas sus consecuencias, advirtiendo que la posesión ilícita de las mismas se castigará reglamentariamente por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Se recomienda, sobre todo, la entrega total del trigo y del centeno en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo con la máxima urgencia, puesto que en plazo breve ha de señalarse una fecha próxima, hasta la que forzosamente habrá que realizar la total entrega de los repetidos productos. Únicamente se tolerará la posesión de los cereales reservados justamente para las necesidades de siembra.

Zaragoza, 30 de agosto de 1944.—El jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios que hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

Expediente de habilitación de crédito

- 3.614.—San Mateo de Gállego
- 3.632.—Manchones
- 3.664.—Ariza

Expediente de suplemento de crédito

- 3.686.—Longares

Expedientes de transferencias de crédito

- 3.655.—Manchones

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 3.635.—Talamantes
- 3.667.—Paracuellos de la Ribera

Reportamiento general de utilidades

- 3.649.—Alberite de San Juan
- 3.652.—Bordalba

Resumen global de riqueza rústica y pecuaria

- 3.599.—Santa Eulalia de Gállego
- 3.637.—Pastriz

* * *

PLENAS

Núm. 3.650

El día 16 de septiembre próximo y hora de las diez se celebrará la subasta de los pastos de «Tarayuelas», y si no hay postor se celebrará la segunda subasta el día 25 de dicho mes, a la misma hora.

Plenas, 26 de agosto de 1944.—El alcalde, Angel Marteles.

LUCENA DE JALON

Núm. 3.671

D. Teodoro Diloy Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este pueblo de Lucena de Jalón;

Hago saber: Que debiendo de proceder a la distribución individual del cupo global de la riqueza rústica y pecuaria asignada a este municipio por la Inspección del Tributo de Amillaramientos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme a lo dispuesto en la norma 15 de las Instrucciones de 25 de junio de 1943, se hace preciso de todos y cada uno de los propietarios del término presenten en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de representación legal, declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean, con detalle de superficie y linderos

actuales, así como el número de ganado de labor y granjería que tuvieren en el término municipal, cuyos impresos serán facilitados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace la advertencia que de no presentar la aludida declaración jurada, o negarse a comparecer el contribuyente o su representante, declarará por ellos la Junta Pericial, según previene el art. 7.º de dicha disposición, perdiendo el derecho a reclamar contra la cuota de riqueza que les fuese asignada.

Igual procedimiento adoptará con todos los contribuyentes sin representación local o en ignorado paradero.

Lucena de Jalón, 17 de agosto de 1944.—El Alcalde, Teodoro Diloy.

MESONES DE ISUELA Núm. 3.653

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal por defunción del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 1.460 pesetas anuales, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir, y dirigirán sus instancias, de su puño y letra, a esta Alcaldía, acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales.

Certificado de nacimiento que acredite tener 21 años cumplidos y no pasar de 40.

Certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificado facultativo en que se haga constar no padece defecto físico; y

Certificado de encontrarse comprendido en alguno de los grupos que más abajo se expresan.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los casos citados, podrán solicitar individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Mesones de Isuela, 26 de agosto de 1944.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

PARACUELLOS DE LA RIBERA Núm. 3.667

Con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 12 de septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de pastos del monte «Blanco y Comunal», para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 3.600 pesetas para el año forestal 1944-45.

Paracuellos de la Ribera, 25 de agosto de 1944.—El Alcalde, Julián Vela.

TORRELLAS

Núm. 3.651

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 2.190 pesetas, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige la Orden de 30 de octubre de 1939 y art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849 y someterse al examen prescrito en el art. 190 de la Ley Municipal y Orden citada, presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Torrellas, 28 de agosto de 1944.—El Alcalde, Amado Redrado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.677

RODRIGUEZ DIAZ (José), de 34 años, soltero, agente comercial, hijo de Pedro-José y Felisa, natural de Tarazona, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado núm. 223-1943, sobre estafa y tentativa de soborno, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL**, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

Núm. 3.673

ESTERUELAS ESCUER (José), de 17 años, soltero, aprendiz, hijo de Tomás y de Angela, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 222 de 1944, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en término de diez días a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Juzgados militares

Núm. 3.660

JUZGADO ESPECIAL DE COMUNISMO

BIELSA TARRAGO (Emilio) de 26 años, soltero, hijo de Macario y Fiora, natural de Fabara (Zaragoza), de profesión empleado, el cual tuvo su domicilio en la citada plaza (calle de Fabiani, núm. 23) se presentará ante este Juzgado, el cual está situado en el Paseo del Prado, núm. 6, bajo, izquierda, en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de que al no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Coronel Juez especial, (ilegible).

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.756

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María-García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado y Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por D. Raimundo Fisac Lozano, Registrador de la Propiedad de esta ciudad que fué jubilado por Orden de 17 de febrero último, y cuyo señor Registrador solicita le sea devuelta la fianza de 5.000 pesetas, depositada en la Caja General de Depósitos a disposición de la Dirección General de los Registros.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento se anuncia al público para que si algún interesado tuviera que formular alguna reclamación sobre la devolución de dicha fianza lo haga en forma en dicho expediente dentro del término de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, y cuya inserción se verificará por tres veces sucesivas y con el intervalo de tres meses cada una, como disponen dichos artículos.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el don Raimundo Fisac Lozano ha desempeñado, además del Registro de la Propiedad de esta capital, que ha sido el último, los siguientes: Sedano, Villadiego, Barco de Avila, San Mateo, Cervera del Río Pisuerga, Torresillas, Almagro, Azpeitia, Don Benito y Mérida.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos-María García.—El Secretario: Por habilitación, Eugenio Isac.

Núm. 3.676

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 284 de 1938, sobre robo y hurto, contra Tomás Serrano Sarto y otros, se cita por medio de la presente a una mujer que estuvo como encargada de la cocina del café moruno que existía en la calle de la Reconquista, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: H. P., B. Epifanio Magro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.688

Comisión interina de la Comunidad de Regantes de Beriú y Valdabó, de Mequinenza

Anuncio-convocatoria

Al objeto de constituirse la Comunidad de Regantes de los términos de Beriú y Valdabó, la Comisión interina constituida el día 27 agosto de 1944 acordó convocar a Junta general de regantes de dichos términos para el día 7 de octubre próximo, a las veinticuatro horas, en su local social, a cuya reunión se cita y convoca a todos los interesados en el riego de estos términos o aprovechamientos hidráulicos de cualquier género.

Mequinenza, 31 de agosto de 1944.—Por la Comisión: El Secretario, Joaquín Oliver.

TIP. HOGAR FIGNATELLI